

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Directoral N°0199-2016-INIA-OA

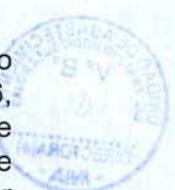
Lima, 14 DIC. 2016

### VISTO:

El Informe Legal N° 153-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 025-2016-INIA-OA/UT de fecha 12 de mayo de 2016, la Unidad de Tesorería informa que queda un saldo por pagar de S/. 8,319.91 soles a favor de la empresa BIOSYM EIRL, correspondiente a la Orden de Compra N° 0019-INIA-FGCPJ, por la adquisición de congeladores para el fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso Huaral en el año 2014.



Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 074-2016-INIA-OA-UA de fecha 02 de diciembre de 2016, manifestando que ha verificado el Informe N° 025-2016-INIA-OA/UT, de la Unidad de Tesorería en donde indica que la Factura N° 001-0003361 de fecha 17 de diciembre de 2014, por el importe de S/. 83,119.91 soles, girado con cheque al proveedor BIOSYM EIRL, no pudo ser cobrado oportunamente, debido a que el Banco de Crédito informó que la cuenta no contaba con saldo suficiente para hacer efectivo el pago, por encontrarse embargada la cantidad de S/. 24,000.00 soles;

Que, asimismo la Unidad de Tesorería al verificar el saldo no embargado, giro el comprobante de pago N° 1619, por el importe de S/. 70,000.00 soles a nombre de la Empresa BIOSYM EIRL, quedando un saldo por pagar de S/. 13,119.91 soles y mediante acciones legales la Oficina de Asesoría Jurídica levantó el embargo de S/. 24,270.00 soles deduciendo el monto de S/. 3,721.91 soles retenido por el Gobierno Regional de Lima, quedando disponible solo S/. 20.548.09 soles para pagos de proveedores del Fondo Contravalor, entre ellos la empresa BIOSYM EIRL a quien se le abono S/. 4,800.00 soles, quedando un saldo por pagar de S/. 8,319.91 soles.

Que, adicionalmente se ha verificado que la adquisición se llevó de manera regular y que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes oportunamente, asimismo advierte que el no pago total de la factura se debe a que no se contaba con el saldo suficiente, debido a que la cuenta de desembolso del "Fondo Contravalor" se encontraba embargada;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 025-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito interno a favor de la empresa BIOSYM E.I.R.L. por el monto total de

S/. 8,319.91 soles en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 de la meta 0141 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001315;

Que, luego con el Informe Legal N° 153-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de crédito interno a favor de la empresa BIOSYM E.I.R.L., por la adquisición de congeladores para el fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso Huaral en el año 2014, por el importe total de S/. 8,319.91 soles, en razón de haberse demostrando que el proveedor ha cumplido con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo a la Orden de Compra N° 00019-INIA-FGCPJ, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 025-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7º del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;



## Resolución Directoral N°0199-2016-INIA-OA

- 3 -

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO** a favor de la Empresa BIOSYM E.I.R.L. – RUC N° 20501552691, por la adquisición de congeladores para el fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso Huaral en el año 2014, por el importe total de S/. 8,319.91 soles (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor de la Empresa BIOSYM E.I.R.L. con cargo a la meta 0141 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

